

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 273/2025
La Paz, 15 de octubre de 2025

CONSIDERANDO I:

Que la Ley N° 1613 de 01 de enero de 2025 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025" con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, considera el presupuesto aprobado del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que en aplicación al Inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5301 de 02 de enero de 2025, determina "Que, para gasto corriente, las entidades públicas deberán presentar su solicitud debidamente justificada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando se disminuya el presupuesto del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" a otros grupos de gasto, realicen traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre programas o utilicen los recursos para un objetivo diferente.

Que el Artículo 4 la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 "Ley de Administración Presupuestaria", establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias. Asimismo, su Artículo 5, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica el Artículo 44 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, señala que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la Administración Central es de su máximo ejecutivo.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", que regula los procedimientos y responsables para la elaboración, presentación, aprobación y registro de las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el Inciso a) del Parágrafo III del Artículo 16, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece la facultad de aprobar mediante norma de cada entidad los traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; señalando que incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece que la flexibilidad es uno de los principios del Sistema de Presupuesto: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que el Decreto Supremo N° 5282 de fecha 1 de mayo de 2025, que aprueba el monto



Que por Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora designó al ciudadano Alejandro Santos Laura, como Ministro de Minería y Metalurgia.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 4 la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 "Ley de Administración Presupuestaria", establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias. Asimismo, su Artículo 5, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Artículo 6 de la citada Ley N° 2042 "dispone que "el poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado, b) Incrementar el total del grupo de gastos 1000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público; y c) traspasar recurso de apropiación presupuestariais destinados a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si ese traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión."

Que el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece que la flexibilidad es uno de los principios del Sistema de Presupuesto: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Resolución Ministerial N° 386 del 11 de noviembre de 2021 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas-MEFP, aprueba el Reglamento para la aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que la Resolución Ministerial N° 172 de fecha 24 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la "Escala Salarial vigente para el Ministerio de Minería y Metalurgia".

CONSIDERANDO III:

Que del Informe INF/MMM/DGAA/UAYRH/RRHH/N°0029/2025 de 19 de septiembre de 2025, emitido por el Técnico Habilitado – UARH y el Responsable de Recursos Humanos – UARH de la Unidad Financiera dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye: i. A fin de dar cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 0246/2025 de 27 de agosto de 2025, se requiere realizar los ajustes presupuestario por cambio de entidad de transferencia por un monto de Bs. 5.397,30 (Cinco mil trescientos noventa y siete 30/100), monto que será destinado al pago del seguro social a corto plazo seguro Social Universitario Potosí.

Que mediante Nota Interna NI/MMM/DGAA/UAYRH/RRHH/N°0101/2025 de fecha 02 de octubre de 2025 emitido por el Técnico Habilitado – UARH y el Responsable de Recursos Humanos – UARH de la Unidad Financiera dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, remite información



INF/MMM/DGAA/UAYRH/RRHH/N° 0019/2025 de 04 de septiembre de 2025, para la Unidad Ejecutora 4 en la partida 11220 "Bono antigüedad", no fue cubierto a la totalidad teniendo una diferencia de Bs. 2.658 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que mediante el Informe INF/MMM/DGAA/UF/N° 815/2025 de 02 de octubre de 2025 emitido por la Responsable de Presupuestos – UF, de la Unidad Financiera dependiente de la citada Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia; concluye **i.** Corresponde efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucionales al interior de cada programa y trasposos presupuestarios intrainstitucionales entre programas en el grupo de gastos 10000 "Servicios Personales" del Ministerio de Minería y Metalurgia. **ii.** La Modificación Presupuestaria intrainstitucional, solicitada es para cumplir con los compromisos de esta Cartera de Estado, no incrementa ni disminuyen el techo presupuestario y se encuentra enmarcada en lo establecido en el Reglamento de Modificaciones y deben ser aprobadas mediante Resolución Ministerial. **iii.** La Modificación Presupuestaria es financieramente viable y se encuentra enmarcada en las normas vigentes. A ese efecto recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del programa 130 Unidad Ejecutora 004, por un total de Bs. 8.056,00.- (Ocho Mil Cincuenta Seis 00/100 Bolivianos); con Fuente y Organismo Financiero 10-111 "Tesoro General de la Nación" de la cual:
- Bs5.398,00 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) corresponde a reforzar la subpartida régimen de Corto Plazo (Salud) por cambio de entidad de transferencia, de acuerdo al anexo I adjunto al presente informe.
 - Bs2.658,00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos) corresponde a reforzar la subpartida régimen de Corto Plazo (Salud) por cambio de entidad de transferencia, de acuerdo al anexo II adjunto al presente informe.

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0075/2025 de 15 de octubre de 2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, de conformidad al análisis efectuado, la normativa vigente y de conformidad a los informes INF/MMM/DGAA/UAYRH/RRHH/N°0029/2025 de 19 de septiembre de 2025 emitido por el Técnico Habilitado – UARH, de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos y el Informe INF/MMM/DGAA/UF/N°815/2025 de 2 de octubre de 2025, emitido por el Responsable de Presupuestos - UF, ambos la Dirección General de Asuntos Administrativos, dependientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye existe la necesidad de efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta en los citados informes, que la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada, para cumplir con los compromisos de esta Cartera de Estado, no incrementan ni disminuyen el techo presupuestario y se encuentran enmarcadas en lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y que las mismas tienen como finalidad contribuir al cumplimiento de fines y objetivos de las unidades y áreas organizacionales del Ministerio de Minería y Metalurgia. En este sentido establece que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial

POR TANTO

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones establecidas



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación presupuestaria Intrainstitucional que forman parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial;

- Al interior del programa 130 Unidad Ejecutora 004, por un total de Bs. 8.056,00.- (Ocho Mil Cincuenta Seis 00/100 Bolivianos); con Fuente y Organismo Financiero 10-111 "Tesoro General de la Nación", según anexo I y II adjunto a la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO SEGUNDO. - DETERMINAR que la aplicación, de la presente Resolución Ministerial es de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

